FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

ACTA

Expediente Nº: 2039398Y
Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Acta de la Sesión ordinaria núm. 27
Día y Hora de la Reunión: 5 de diciembre de 2024, 14:00 h.
Lugar de Celebración: Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

01. Aprobación del acta de fecha 21 de noviembre de 2024 (Exp. 2026373H).
02. Aprobación de licencia de obras en establecimiento de restauración (Exp. 2038148M).
03. Aprobación de licencia de obras para la ampliación de la infraestructura básica de red de distribución de gas natural (Exp. 2026568D).
04. Aprobación de licencia de obras para la instalación de una nueva acometida directa de gas natural (Exp. 2019074W).
05. Aprobación de licencia de obras para reparación de la rotura de la tubería de riego (Exp. 2009829E).
06. Despacho extraordinario. Otros asuntos.
07. Dar cuenta y ratificar decretos:
- Dación de cuenta del Decreto 1643 (Exp. 2005128A).
- Dación de cuenta del Decreto 1726 (Exp. 2004668M).
- Dación de cuenta del Decreto 1774 (Exp. 2005251X).
- Dación de cuenta del Decreto 1818 (Exp. 2013354A).
- Dación de cuenta del Decreto 1861 (Exp. 2014803N).
- Dación de cuenta del Decreto 1864 (Exp. 2014544D).

08. Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés (Exp. 2010119H).

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sr. Alcalde:
D. Vicent Porta Carreres

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. Marc Oriola Pla (PSOE)
D. Guillermo Carreras Pons (COMPROMÍS)

Sra. Secretaria:
Dña. M. Carmen Gimeno Subirats

Sra. Interventora:
Dña. Cristina Cabria Escribano

La concejala Dña. Antonia Martí Guillem y el concejal D. Juan Miguel Marín Cabo del PSOE, excusa su asistencia.

En El Puig de Santa María, siendo las trece horas tres minutos del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

ordinaria, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con la Secretaria del Ayuntamiento.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01. APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 (EXP. 2026373H).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acordó aprobar el acta de la sesión de fecha 21 de noviembre de 2024 (Exp. 2026373H).

02. APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN (EXP. 2038148M).

En relación con el expediente SEGEX 2038148M relativo la concesión de licencia de obras para reforma y ampliación de cocina así como la construcción de dos pérgolas en establecimiento de restauración ubicado en polígono 5 parcela 36 Mas del Frances, con referencia catastral 46206A005000360000ML, y polígono 6 parcela 131 Mas del Frances, con referencia catastral 46206A006001310000MH, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 1 de junio de 2022 y registrada con número de asiento 2022-E-RE-1932 por Casanova Bonora SL, con NIF B46003091, representada por don Jesús Cuesta Gascón, con NIF ***9881**.

SEGUNDO. En fecha 19 de enero de 2023, con número de asiento 2023-E-RC-392, se recibe informe favorable del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia en los términos del artículo 219.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de exención de DIC, código seguro de verificación MXE69GS7:DAA7FV5C:KZH7R417 verificable en https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces

TERCERO. En fecha 27 de junio de 2023, con número de asiento 2023-E-RE-3415, la sociedad mercantil interesada presenta documentación técnica que sustituye a la anteriormente presentada, así como informe de la Sección Forestal de Valencia, donde se indica que «el técnico que suscribe no encuentra ningún inconveniente para la regularización de la actividad en las parcelas citadas», CSV KJJ13EXZ:BVQQDRRB:8R27MHBY verificable en https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces

CUARTO. En fecha 19 de octubre de 2023, con número de asiento 2023-E-RE-5014, la sociedad mercantil interesada presenta nueva documentación técnica.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

QUINTO. En fecha 2 de noviembre de 2023, con número de asiento 2023-E-RE-5239, la sociedad mercantil interesada presenta informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana en el que se establece que «no existe inconveniente en que se ejecuten las obras solicitadas», con la advertencia de que cualquier actuación sobre la edificación existente no reportará carga sobre esa administración en materia de ruido, código seguro de verificación MFOM02SEC93DA5B74BA876D5EAE3 verificable en https://sede.mitma.gob.es

SEXTO. En fecha 8 de noviembre de 2023 se emite por parte de los Servicios Técnicos informe de compatibilidad con el planeamiento, indicando que procede solicitar informe a los organismos autonómicos competentes en materia de turismo, urbanismo, agricultura y plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la huerta de Valencia, llevándose a cabo el 9 de noviembre de 2023.

SÉPTIMO. En fecha 30 de noviembre de 2023, con número de asiento 2023-E-RC-6472, se recibe de la Sección de Mejora Rural de Valencia requerimiento para que la sociedad mercantil interesada subsane los extremos indicados en el mismo, CSV AEGZ9JIS:MZP81PH9:1X67CMYF verificable en https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces

OCTAVO. En fecha 15 de diciembre de 2023, con número de asiento 2023-E-RE-5878, la sociedad mercantil interesada presenta documentación para atender al requerimiento de la Sección de Mejora Rural de Valencia, el cual se remite al citado organismo.

NOVENO. En fecha 15 de enero de 2024, con número de asiento 2024-E-RC-194, se recibe informe favorable del Servicio Territorial de Turismo de Valencia a la ejecución de la ampliación solicitada, CSV 961XBE4L:1PTNYEV5:RL6RSUAP verificable en https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces

DÉCIMO. En fecha 15 de enero de 2024, con número de asiento 2024-E-RC-197, se recibe informe de la Sección de Mejora Rural de Valencia donde se indica que «no se opone a la reforma y ampliación de la cocina de un establecimiento de restauración, así como la construcción de dos pérgolas», código seguro de verificación GJXXI23T:M7T7449B:3A2BGLX8 verificable en https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces

UNDÉCIMO. En fecha 11 de marzo de 2024, con número de asiento 2024-E-RC-1451, se recibe requerimiento de documentación del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, CSV GJKI2HTI:QZ3YMUHR:VVZZDCL2 verificable en https://oficinavirtual.gva.es/oficina_tactica/

DUODÉCIMO. En fecha 13 de marzo de 2024 se remite al Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia la documentación requerida.

DECIMOTERCERO. En fecha 2 de abril de 2024, con número de asiento 2024-E-RC-1743, se recibe informe de riesgo de inundación de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental en el que se indica que «no s'observa incompatibilitat amb el Pla d'Acció Territorial d'Ordenació i Dinamització de l'Horta de València», CSV TF8MM5UP:6LSYZ8AG:22N29QMK verificable en https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

DECIMOCUARTO. En fecha 17 de abril de 2024, con número de asiento 2024-E-RC-2065, se recibe informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia donde se concluye que «la actuación que se solicita excede los límites para acogerse al procedimiento excepcional previsto en el artículo 219 del TRLOTUP, por lo que procede emitir informe desfavorable en cuanto a la exención del trámite de la DIC, si bien, según lo indicado en el fundamento de derecho cuarto anterior, el promotor podrá solicitar acogerse a la normativa de modificación de DIC del artículo 224 del TRLOTUP, previo informe en materia de paisaje y de ordenación del territorio, para determinar si se precisa la tramitación de Declaración de Interés Comunitario por el procedimiento legal previsto o si es posible y pertinente su simplificación u omisión», CSV 8VXE9A4Z:7Z26SX3V:XE8UY6UM verificable en https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces

DECIMOQUINTO. En fecha 29 de mayo de 2024, con número de asiento 2024-E-RE-2804, la sociedad mercantil interesada presenta documentación para subsanar los extremos indicados en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia citado en el antecedente de hecho previo.

DECIMOSEXTO. En fecha 27 de junio de 2024, con número de asiento 2024-E-RC-3548, se recibe informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia donde se concluye que «la actuación que se solicita, tal y como ha sido modificada, respeta los límites para acogerse al procedimiento excepcional previsto en el artículo 219.1 del TRLOTUP; por lo que, en uso de las atribuciones que me son conferidas por la vigente legislación, procede emitir informe favorable en cuanto a la exención del trámite de la DIC», código seguro de verificación M9P1H2KU:TIUJSBMP:P93J3TMM verificable en https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces

DECIMOSÉPTIMO. En fecha 10 de septiembre de 2024, con número de asiento 2024-E-RE-4426, la sociedad mercantil interesada presenta nueva documentación.

DECIMOCTAVO. Con fecha 11 de septiembre de 2024, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, código seguro de verificación 7AC5FCRAZZZPX95ZKS9ETGW69 verificable en https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/.

Asimismo, se señala en el presente informe que «se presenta un presupuesto de ejecución material de 172.702,70 € el cual se considera correcto en relación con las obras pretendidas».

DECIMONOVENO. En fecha 12 de septiembre de 2024, con número de asiento 2024-E-RE-4485, la sociedad mercantil interesada presenta nueva documentación.

VIGÉSIMO. Con fecha 16 de septiembre de 2024, se emite por parte del Ingeniero Técnico Industrial informe favorable a la modificación no sustancial de la actividad, código seguro de verificación QZ65G36XMW2CRANSTXYP53T9D verificable en https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/.

VIGESIMOPRIMERO. Con fecha 27 de noviembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, código seguro de verificación K4CA AATN LYCJ 9P27 ANT7 verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 25 de julio de 1991, y homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.

— Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

— Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

— Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

— Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

— Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

— Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.

— Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

— Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana

— Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana.

— Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

— Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València

— Ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana.

— Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— Decreto 36/2023, de 24 de marzo, del Consell por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunitat Valenciana, la Red Gastroturística y L'Exquisit Mediterrani

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Casanova Bonora SL, con NIF B46003091, licencia de obras para reforma y ampliación de cocina así como la construcción de dos pérgolas en establecimiento de restauración ubicado en polígono 5 parcela 36 Mas del Frances, con referencia catastral 46206A005000360000ML, y polígono 6 parcela 131 Mas del Frances, con referencia catastral 46206A006001310000MH, de acuerdo con el proyecto suscrito por el arquitecto don Jesús Cuesta Gascón que consta de:

— Modificado II de proyecto básico con fecha de firma 29 de mayo de 2024.

— Anexo explicativo de proyecto básico con fecha de firma 10 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Deberá darse cumplimiento a las condiciones establecidas en los informes de:

— Sección Forestal de Valencia, código seguro de verificación KJJ13EXZ:BVQQDRRB:8R27MHBY verificable en https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces

— Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, código seguro de verificación MFOM02SEC93DA5B74BA876D5EAE3 verificable en https://sede.mitma.gob.es

—Servicio Territorial de Turismo de Valencia, CSV 961XBE4L:1PTNYEV5:RL6RSUAP verificable en https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces

— Sección de Mejora Rural de Valencia, CSV GJXXI23T:M7T7449B:3A2BGLX8 verificable en https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces

— Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, código seguro de verificación TF8MM5UP:6LSYZ8AG:22N29QMK verificable en https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces

— Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, CSV M9P1H2KU:TIUJSBMP:P93J3TMM verificable en https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces

TERCERO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

A. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.

B. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

C. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

D. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

E. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.

F. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

concedida.

G. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.

H. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 172.702,70 € (conforme al informe de los Servicios Técnicos), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **4.835,68 €**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100–7416–82–2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058–2149–12–2732000011
SANTANDER	ES 21-0030–3263–70–0001329271

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa Maria a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

03. APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL (EXP. 2026568D).

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

En relación con el expediente SEGEX 2026568D relativo la concesión de licencia de obras para la ampliación de la infraestructura básica de red de distribución de gas natural en calle Salvador Giner número 3, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 13 de junio de 2023, y registrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 2023-E-RE-3160 por Nedgia Cegas S.A., representado por don Manuel Cirugeda García, habiéndose realizado el trámite de subsanación de deficiencias el 13 de junio de 2023 y 8 de mayo de 2024, aportándose por el interesado en fecha 19 de junio de 2023 y 14 de noviembre de 2024 la documentación requerida.

SEGUNDO. Con fecha 13 de septiembre de 2023, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, código seguro de verificación Q3TYCAQLPJCZ64F69YTKJY4XA verificable en https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/.

Según se señala el presente informe «en el expediente 3332/2022 está la autorización de intervención arqueológica para la instalación de la red de Gas natural para los ejercicios 2022 y 2023 de la Dirección territorial de educación, cultura y deporte de fecha 12 de diciembre de 2022», siendo esta autorización preceptiva conforme a la redacción del artículo 60.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano previa a la modificación introducida por el art. 68.8 del Decreto-ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, en la que se suple esta autorización por una declaración responsable cuando la actuación no afecte a bienes de interés cultural, en relación con el artículo 4.4 del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell.

Por otro lado, se indica también que «el presupuesto total al que asciende el coste de la obra es de 1.198,61 €».

Asimismo, se establece la siguiente condición «con carácter previo a la concesión de la licencia, en caso de no existir aval que responda de la reposición de pavimentos por obras depositado en este Ayuntamiento, y con el fin de garantizar la correcta reposición de los servicios municipales afectados, se deberán afianzar las obras de urbanización descritas en el apartado cuarto del presente informe, presentado aval por importe de 1.198,61 €».

TERCERO. Con fecha 13 de septiembre de 2023, se emite informe por Tesorería, informando la existencia de aval en vigor por importe de 30.000€ para la reposición de pavimentos afectados en las obras de canalización de gas natural, a nombre de Gas Natural Cegas SA.

El informe de Tesorería da cumplimiento a la condición impuesta por la arquitecta técnica, al existir aval depositado en este Ayuntamiento que responde ante la reposición de pavimentos por obras.

CUARTO. En fecha 14 de noviembre de 2024, con número de asiento 5804/2024, se recibe de NEDGIA CEGAS SA recibo de declaración responsable presentada ante la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació, para actuaciones arqueológicas de carácter

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

preventivo que no afectan a bienes de interés cultural al estar exceptuada la actuación pretendida de autorización previa conforme a la redacción ex novo del artículo 60.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano en relación con el artículo 4.4 del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.

QUINTO. Con fecha 21 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos, código seguro de verificación 34PSHDPD4D97LJTHLTY72FJ6Q verificable en https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 25 de julio de 1991, y homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.

— Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

— Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

— Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

— Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

— Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que es este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto número 2023-1258.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Nedgia Cegas S.A. licencia de obras para la ampliación de la infraestructura básica de red de distribución de gas natural en calle Salvador Giner número 3, de acuerdo con el proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Francisco Giménez Valle que consta de:

- Proyecto técnico que figura de memoria, presupuesto, planos y pliego de condiciones además incorpora los siguientes anexos:
    - Anexo I: Estudio básico de seguridad y salud.
    - Anexo II: Protección de medio ambiente.
    - Anexo III: Gestión de residuos de construcción y demolición
- Declaración responsable.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

I. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.

J. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

K. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

L. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

M. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.

N. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida y si procede, la devolución del aval.

O. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.

P. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

TERCERO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 1.198,61 € (conforme al informe de los Servicios Técnicos), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **33,56 €**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100–7416–82–2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058–2149–12–2732000011
SANTANDER	ES 21-0030–3263–70–0001329271

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa Maria a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

04. APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ACOMETIDA DIRECTA DE GAS NATURAL (EXP. 2019074W).

En relación con el expediente SEGEX 2019074W relativo la concesión de licencia de obras para la instalación de una nueva acometida directa de gas natural en el entorno del bungalow número 58 de la urbanización Puig Val, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 26 de octubre de 2023 y registrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 2023-E-RE-5145 por Nedgia Cegas S.A., representado por don Manuel Cirugeda García.

SEGUNDO. Con fecha 16 de noviembre de 2023 se emite por parte de los Servicios Técnicos informe requiriendo a la sociedad mercantil interesada la aportación de la autorización de la Demarcación de Costas en Valencia, al encontrase el inmueble donde se solicita la instalación de la acometida emplazado en un tramo de costa afectado por la zona marítimo-terrestre, aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1968, código seguro de verificación 95EW3JSJE272ZDQL4TX36EEPE verificable en https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/

Asimismo, se señala en el presente informe que «el presupuesto total al que asciende el coste de la obra es de 373,00 €».

TERCERO. En fecha 3 de julio de 2024, con número de asiento 2024-E-RE-3887, se recibe de la sociedad mercantil interesada la autorización con condiciones emitida por la Demarcación de Costas en Valencia, código seguro de verificación GEN-5544-c148-f476-fc74-3dab-89c4-6ba0-81a5 verificable en https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CUARTO. Con fecha 4 de julio de 2024, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, código seguro de verificación 9JP3GA42Z9S2JM53EHFT7JP4T verificable en https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen como condiciones, por una lado «el cumplimiento de los condicionantes de la resolución de autorización con N/REF CNC02/23/46/0012 de fecha 21 de junio de 2024 de la Demarcación de Costas de Valencia - Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico» y por otro «con carácter previo a la concesión de la licencia, en caso de no existir aval que responda de la reposición de pavimentos por obras depositado en este Ayuntamiento, y con el fin de garantizar la correcta reposición de los servicios municipales afectados, se deberán afianzar las obras de urbanización descritas en el apartado quinto del presente informe, presentando aval por importe de 373,00 €».

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

QUINTO. Con fecha 8 de octubre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos, código seguro de verificación CF9K43Q6G5FJ5SYQGZYKSWKDF verificable en https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/

SEXTO. Con fecha 13 de noviembre de 2024, se emite informe por Tesorería, informando la existencia de aval en vigor por importe de 30.000€ para la reposición de pavimentos afectados en las obras de canalización de gas natural, a nombre de Gas Natural Cegas SA.

El informe de Tesorería da cumplimiento a la condición impuesta por los Servicios Técnicos, al existir aval depositado en este Ayuntamiento que responde ante la reposición de pavimentos por obras.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

— Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 25 de julio de 1991, y homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.

— Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

— Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

— Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

— Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que es este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto número 2023-1258.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Nedgia Cegas S.A. licencia de obras para la instalación de una nueva acometida directa de gas natural en el entorno del bungalow número 58 de la urbanización Puig Val, de acuerdo con el proyecto suscrito por don Francisco Giménez Valle que consta de:

- Proyecto en el que se incorporan los siguientes anexos:
  - Anexo I: Estudio básico de seguridad y salud
  - Anexo II: Protección de medio ambiente.
  - Anexo III: Gestión de residuos de construcción y demolición
- Declaración responsable.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

Q. Cumplimentar los condicionantes establecidos en la autorización emitida por la Demarcación de Costas en Valencia, código seguro de verificación GEN-5544-c148-f476-fc74-3dab-89c4-6ba0-81a5 verificable en https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

R. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.

S. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

T. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

U. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

V. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.

W. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida y si procede, la devolución del aval.

X. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.

Y. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 373,00 € (conforme al informe de los Servicios Técnicos), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **10,44 €**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100–7416–82–2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058–2149–12–2732000011
SANTANDER	ES 21-0030–3263–70–0001329271

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa Maria a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

05. APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE LA ROTURA DE LA TUBERÍA DE RIEGO (EXP. 2009829E).

En relación con el expediente SEGEX 2009829E relativo la concesión de licencia de obras para la reparación de la rotura de la tubería de riego que transcurre por el camino Calderona en frente de la parcela 55 del polígono 32, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 23 de octubre de 2024 y registrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 5235 por doña María Soledad Muñoz Castello, NIF ***2024**.

SEGUNDO. Con fecha 28 de noviembre de 2024, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, código seguro de verificación K4CA AATY ZQCZ W399 4HRA verificable en https://elpuig.sede.dival.es/.

No obstante, según consta en el propio informe, se establece que «debe notificarse al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida y si procede, la devolución de la garantía».

Asimismo, se señala en el presente informe que «el presupuesto total al que asciende el coste de la obra es de 367,30 €».

TERCERO. Con fecha 29 de noviembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, código seguro de verificación K4CA AAUK WUAM U7PC KUXV verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

— Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 25 de julio de 1991, y homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

— Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

— Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

— Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que es este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a doña María Soledad Muñoz Castello, NIF ***2024**, licencia de obras para la reparación de la rotura de la tubería de riego que transcurre por el camino Calderona en frente de la parcela 55 del polígono 32.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

Z. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.

AA. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

BB. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

CC. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

DD. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.

EE. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida y si procede, la devolución de la garantía.

FF. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.

GG. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 367,30 € (conforme al informe de los Servicios Técnicos), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **10,28€**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100–7416–82–2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058–2149–12–2732000011
SANTANDER	ES 21-0030–3263–70–0001329271

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa Maria a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06. DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

No hay asuntos.

07. DAR CUENTA Y RATIFICAR DECRETOS.

- Dación de cuenta del Decreto 1643 Aprobación expediente contratación suministro diverso equipamiento playas (Exp. 2005128A).
- Dación de cuenta del Decreto 1726 Suspensión plazos por DANA (Exp. 2004668M).
- Dación de cuenta del Decreto 1774 Rectificación error material en pliegos del contrato de servicios del Programa Cuina que Cuida (Exp. 2005251X).
- Dación de cuenta del Decreto 1818 Subvención nominativa CLAVARIS SANT PERE 2024 (Exp. 2013354A).
- Dación de cuenta del Decreto 1861 Subvención nominativa AMAS DE CASA TYRIUS (Exp. 2014803N).
- Dación de cuenta del Decreto 1864 Subvención nominativa CLUB D'ATLETISME CORRE QUE T'AGAFE (Exp. 2014544D).

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

08.- PUBLICACIONES, CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES OFICIALES DE INTERÉS (EXP. 2010119H).

Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés de fecha 19 de noviembre a 2 de diciembre de 2024.

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las trece horas doce minutos de lo que, como Secretaria, doy fe.

El alcalde La secretaria
(firmado electrónicamente)
Vicente Porta Carreres M. Carmen Gimeno Subirats

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
13/12/2024

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
13/12/2024